

en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan, y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 29 de junio de 1972.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

RELACION QUE SE CITA

Finca urbana, antigua Parroquia de Santa Lucía de la ciudad de Sevilla, situada en la calle de Santa Lucía, número 10 antiguo y número 5 accesorio y 10 accesorio actuales. Se trata de un edificio mudéjar de tres naves y ábside único, todo ello fechable hacia la mitad del siglo XIV y en situación de extrema ruina.—Su actual propietario es el Instituto Hispano-Cubano de Cultura, con domicilio en Sevilla, plaza de Cuba, número 7.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social sobre convocatoria para ayudas para estudios superiores de trabajadores mayores de veinticinco años.

El XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1972, destina, en el concepto 3.º del grupo 1.º del capítulo IV, 12.000.000 de pesetas para «ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años, para su acceso y continuidad a la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores».

En el artículo 35 de las Normas Generales para la aplicación del XI Plan, aprobadas por la Orden ministerial antes citada, se encomienda a la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor de las mencionadas ayudas, la adopción de las medidas de aplicación necesarias en relación con las mismas.

Para dar cumplimiento a la anterior, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Tipos y números de ayudas que se convocan.

1. 435 ayudas para sufragar los gastos de asistencia a cursos preparatorios para las pruebas de acceso a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores que se inicien o celebren dentro del año 1972. Dichas ayudas corresponderán al importe de los gastos de matrícula, de los honorarios de asistencia a los cursos preparatorios, y de los libros de texto necesarios, hasta el total máximo por beca prefijado en el XI Plan de Inversiones.

2. Un mínimo de 250 becas para seguir estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Dichas becas comprenderán matrícula y libros de texto, y material docente, en su caso, hasta un total máximo de 10.000 pesetas por beca. La concesión se hará para el curso 1972-73.

3. A quienes se les concedan las becas a que se refiere el apartado 2 anterior, y se vean obligados a reducir su jornada laboral, con la siguiente disminución de su salario, se les podrá conceder una ayuda complementaria de hasta 5.000 pesetas mensuales durante el período lectivo, con un máximo de nueve meses por curso.

Art. 2.º Ayudas para los cursos preparatorios.

1. Los Centros autorizados para la organización de los cursos preparatorios para las pruebas de acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, serán la Gerencia Nacional de Promoción Profesional Obrera en Madrid, y, con carácter excepcional y en tanto en cuanto que, a tenor del oportuno expediente instruido previamente al efecto, se garantice el carácter experimental del curso, de acuerdo con las instrucciones técnicas de la Gerencia Nacional del P. P. O., las Universidades Laborales que autorice la Dirección General de Promoción Social.

2. Los Centros a que se refiere el apartado 1 anterior, que proyecten realizar cursos preparatorios para las pruebas de acceso a los estudios superiores, deberán elevar a esta Dirección General los oportunos proyectos técnico-docentes y presupuestos económicos, en un plazo de dos meses, a contar de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Para los cursos cuyos proyectos sean aprobados, los Centros organizadores de los mismos publicarán la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los términos especificados en el modelo oficial que se facilitará a los Centros.

3. Podrán ser beneficiarios los trabajadores españoles mayores de veinticinco años que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.

4. Las ayudas se concederán por un solo curso, de modo que el beneficiario de una ayuda para un determinado curso no podrá optar a nuevas ayudas para otros cursos preparatorios a que se refiere este artículo 2.º

5. Estas ayudas tienen por objeto sufragar los gastos de asistencia a los cursos, por lo cual se entregarán a los Centros organizadores de los mismos, a quienes, por consiguiente, corresponderá su justificación.

Art. 3.º Convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y ayudas complementarias.

La convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán solicitar las becas, y, en su caso, las ayudas complementarias que se convocan, quienes reúnan todas las siguientes condiciones:

- Ser trabajadores españoles mayores de veinticinco años que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.
- Haber accedido a estudios superiores en virtud de lo previsto en el artículo 36/3 de la Ley General de Educación.
- Estar matriculado en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y cursar los correspondientes estudios oficiales.
- Haber aprobado el curso 1971-72 quienes en dicho período hubieran cursado estudios superiores.
- Carecer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos que se derivan de los citados estudios.
- Otras circunstancias que puedan afectar a la concesión.

2. Para solicitar las becas y ayudas que se convocan, deberán dirigirse a la Dirección General de Promoción Social instancia, acompañada de «currículum vitae», según el modelo oficial que se facilitará en las Gerencias Nacional y Provinciales del P. P. O.

3. Dichas instancias deberán ser presentadas en la Gerencia Nacional del P. P. O. mediante su entrega en el Registro de la misma (calle Bretón de los Herreros, 41, Madrid-3), o a través de las oficinas de Correos y demás Organismos especificados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias terminará el día 15 de octubre de 1972.

4. Las becas y ayudas se concederán para un solo curso, de modo que aquellos beneficiarios de las mismas que aspiren a ellas en cursos sucesivos; en el supuesto de que se convoquen, deberán solicitarlo nuevamente, según las becas que al efecto se establezcan.

5. La concesión de las becas y ayudas que se convocan se discernirá en función de los siguientes factores:

- Menor nivel de recursos económicos, con especial valoración de la condición de titular de familia numerosa, por parte de los solicitantes.
- Menor nivel profesional.
- Mayor afinidad de los estudios en curso con la ocupación profesional.
- Mayor promoción laboral.

6. Para asesorar a la Dirección General de Promoción Social en la selección de solicitudes, se constituirá una Junta presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social. Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Efrén Borrajo.

Sres. Subdirector general de Promoción Social.—Delegado general de Universidades Laborales y Gerente Nacional del Programa de Promoción Profesional Obrera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea de doble circuito a 45 kV, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio en apoyos metálicos, con cable de tierra, cuyo recorrido, de 4.000 metros de

longitud, tendrá su origen en la subestación de Perogordo (Madróna) finalizando en la subestación «El Cerro» (Segovia).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 27 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.—8.888-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.
Línea eléctrica:
Origen: Línea aérea «Cultivo del Tabaco».
Final: Estación de transformación «Azucarera».
Término municipal afectado: La Rinconada.
Tipo: Línea trifásica aérea.
Longitud en kilómetros: 0,760.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: De aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Tipo cadena.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 148.787 pesetas.
Referencia: Expediente 86.961.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 29 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—8.715-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se señalan fecha, lugar y hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de construcción de diversos silos.

Acordada por Decreto 661/1972, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo), la expropiación forzosa, con carácter urgente, de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, de los silos de Motilla del Palancar y Tarancón (Cuenca), Arévalo (Ávila) y Villanueva de Gállego (Zaragoza), se hace preciso proceder a la ocupación de los terrenos donde se han de construir tales silos.

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes afectados para que comparezcan en los locales de los respectivos Ayuntamientos, a las doce horas, de los días que seguidamente se señalan, al objeto de trasladarse a los terrenos a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas:

Motilla del Palancar (Cuenca).—Día 28 de julio de 1972. Parcela número 1, polígono 13, propiedad de don Gabriel Monedero Navarro o de quien aparezca como verdadero titular.

Tarancón (Cuenca).—Día 27 de julio de 1972. Finca número 1; parcelas números 53, 54 y 55 del polígono 30, propiedad de doña Amparo García Barriga o hijos o de quien aparezca como verdadero titular. Finca número 2; parcela número 52 del polígono 30, propiedad de herederos de Jesús García Domínguez o de quien aparezca como verdadero titular.

Arévalo (Ávila).—Día 28 de julio de 1972. Parcela número 201 del polígono número 4, propiedad de don Félix de la Fuente Izquierdo o de quien aparezca como verdadero titular.

Villanueva de Gállego (Zaragoza).—Día 28 de julio de 1972. Finca número 1; parcela número 40 del polígono número 14, propiedad de doña Anunciación Porta Bernal. Finca número 2; parcela 333 del polígono 14, propiedad de don Emilio Porta Bernal. Finca número 3; parcela 334 del polígono 14, propiedad de don Luis Porta Bernal. Finca número 4; parcela 335 del polígono 14, propiedad de don Julio Porta Bernal.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes relacionados deberán asistir los propietarios, o titulares de derechos sobre los mismos, personalmente o debidamente representados, con poder notarial bastante, provistos del certificado de los respectivos Registros de la Propiedad y certificados catastrales, en los que conste los líquidos imponibles de las fincas.

Madrid, 1 de julio de 1972.—El Director general, José Luis Luque.—2.449-B.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se señalan fecha, lugar y hora para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de construcción de diversos silos.

Acordada por Decreto 951/1972, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 18 de abril), la expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, de los silos de Almansa y Minaya (Albacete), Trujillo (Cáceres), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y Campo de San Pedro y Ortigosa de Pestaño (Segovia), se hace preciso proceder a la ocupación de los terrenos donde se han de construir tales silos.

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes afectados para que comparezcan en los locales de los respectivos Ayuntamientos, a las doce horas, de los días que seguidamente se señalan, al objeto de trasladarse a los terrenos, a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas:

Almansa (Albacete).—Día 27 de julio de 1972. Parcela número 1 del polígono catastral 138, propiedad de don Pedro López Cuenca, o de quien aparezca como verdadero titular.

Minaya (Albacete).—Día 28 de julio de 1972. Finca número 1; parcela 34 del polígono 37, propiedad de doña Josefa García Ballester, o de quien aparezca como verdadero titular. Finca número 2; parcela 31 del polígono 27, propiedad de don Aurelio Vallés Molina, o de quien aparezca como verdadero titular. Finca número 3; parcela 25 del polígono 37, propiedad de don Matías Peinado Martínez, o de quien aparezca como verdadero titular.

Trujillo (Cáceres).—Día 28 de julio de 1972. Parcela 7 del polígono catastral 281, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo, o de quien aparezca como verdadero titular.

Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—Día 28 de julio de 1972. Finca número 1; parcela 140 del polígono catastral 11, propiedad de don Sebastián Álvarez Cedrón de la Peña. Finca número 2; parcela 11 A del polígono 11, propiedad de don Cristóbal González Rodríguez, o de quien aparezca como verdadero titular, y de don Segundo Santana Núñez, o de quien aparezca como verdadero titular.

Campo de San Pedro (Segovia).—Día 27 de julio de 1972. Finca número 1; solar en término municipal de Campo de San Pedro, propiedad de herederos de doña Abundia Siguero, o de quien aparezca como verdadero titular. Finca número 2; parcela 3815 del Registro de la Propiedad, propiedad de doña Martina Sanz Moreno, o de quien aparezca como verdadero titular.

Ortigosa de Pestaño (Segovia).—Día 28 de julio de 1972. Finca número 1; parcela 5.143, hoja 5 del Catastro de Rústica, propiedad de don Francisco Frutos Martín, o de quien aparezca como verdadero titular. Finca número 2; parcela 5.144, hoja 5 del Catastro de Rústica, propiedad de don Dionisio Palomo Gil, o de quien aparezca como verdadero titular. Finca número 3; parcela 5.145, hoja 5 del Catastro de Rústica, propiedad de don Valentín Monjas Jiménez, o de quien aparezca como verdadero titular.